



Municipalidad de Los Charrúas
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N.º 0309/2024

Los Charrúas, 30 de Julio de 2024

VISTO:

El número de contribuyentes deudores con el municipio y,

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de contar con un régimen especial de facilidades de pago para aquellos contribuyentes o responsables que mantienen deudas con la Municipalidad.

Que cotidianamente se presentan por ante la Secretaría de Hacienda contribuyentes que mantienen deudas con el municipio, originadas por distintos conceptos tales como tasas, derechos u otras obligaciones fiscales, y que por diversos motivos, razones o circunstancias propias de cada contribuyente no han sido debida y oportunamente abonadas, a los efectos de intentar sanear la situación generada para con la administración municipal.

Que la implementación de tal Régimen posibilitaría incrementar la recaudación a fin de mejorar los servicios públicos a la comunidad.

Que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal instrumentar los mecanismos que faciliten o propicien el cumplimiento de uno de sus principales deberes de su condición de ciudadano, cual es proveer al sostenimiento del estado mediante el pago de todas y cada una de las obligaciones o cargas tributarias que se hubieren generado.

Que esto se materializa mediante un plan que ofrece diferentes opciones de pago, de manera tal que la condonación de intereses resarcitorios y por financiación, sea inversamente a la cantidad de cuotas pactadas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS CHARRÚAS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**



Municipalidad de Los Charrúas
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N.º 0309/2024

ORDENANZA.

ARTÍCULO 1º) Establécese un Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias y Facilidades de Pago destinado a Contribuyentes para la cancelación de sus obligaciones adeudadas a la Municipalidad de Los Charrúas, que se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º) El Régimen establecido en el ART. 1) tendrá una vigencia de acogimiento desde el 1º de agosto de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 y podrán incluirse las deudas vencidas al 31 de julio de 2024. El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para extender hasta un máximo de 30 (treinta) días la vigencia de acogimiento.

ARTÍCULO 3º) Cada Convenio podrá ser pactado por el Contribuyente y/o Responsable hasta un máximo de 6 (seis) cuotas, debiendo abonarse la primera al momento de la suscripción del plan y las restantes con vencimiento los días 10 (diez) de cada mes subsiguiente. El importe de las cuotas no podrá ser inferior a \$3000 (Pesos, tres mil).

ARTÍCULO 4º) La falta de pago de 2 (dos) cuotas vencidas, producirá automáticamente y de pleno derecho, la pérdida de los beneficios previstos en la presente Ordenanza, dará lugar a la caducidad del plan y facultará al Departamento Ejecutivo al cobro de la deuda impaga por vía de apremio fiscal.

ARTÍCULO 5º) Los Contribuyentes y/o responsables que se incorporen al régimen de la presente Ordenanza podrán cancelar el total de la deuda de la siguiente manera:

1. **PAGO CONTADO:** con un 70% (setenta por ciento) de reducción de intereses resarcitorios.
2. **PLAN DE CUOTAS:**
 - De 2(dos) a 3 (tres) cuotas: con un 60% (sesenta por ciento) de reducción de intereses resarcitorios.
 - De 4 (cuatro) a 6 (seis) cuotas: con un 50% (cincuenta por ciento) de reducción de intereses resarcitorios.



Municipalidad de Los Charrúas
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N.º 0309/2024

ARTÍCULO 6º) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas y se determinarán por aplicación del Sistema de Amortización Francés de la deuda consolidada (Capital más Intereses) al momento de la suscripción del mismo. Sobre el pago en cuotas se aplicará un interés de financiación según el número de cuotas, según el siguiente detalle:

- **Pago en 2 (dos) a 6 (seis) cuotas: Interés mensual del 2,5% (dos y medio por ciento).**


ARTÍCULO 7º) Los contribuyentes y/o Responsables que a la fecha tengan vigentes facilidades de pago, podrán acogerse a la presente Ordenanza por el importe de la deuda impaga.

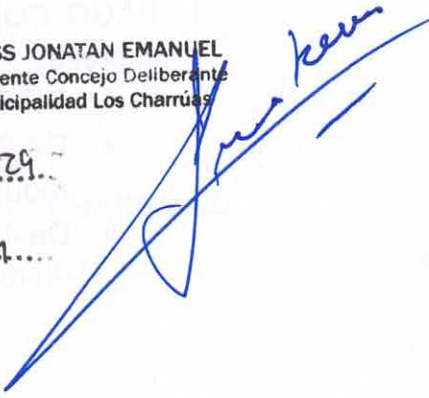
ARTÍCULO 8º) Para obtener los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes deberán regularizar la totalidad de la deuda mantenida con la Municipalidad de Los Charrúas.

ARTÍCULO 9º) No quedan comprendidas dentro de las disposiciones de la Presente Ordenanza, las deudas que se encontraren en ejecución judicial.

ARTÍCULO 10º) La presente Ordenanza no será de aplicación para la cancelación de obligaciones y sus accesorios que adeuden los Estados Nacional, Provincial y sus Organismos Descentralizados o Desconcentrados.

ARTÍCULO 11º) Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.


PANOZZO KLOSTER JOHANNA C.
Secretaría Concejo Deliberante
Municipalidad Los Charrúas


KLOSS JONATAN EMANUEL
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad Los Charrúas

Promulgada por Decreto del D.E.M. N° 194.1.2024

Los Charrúas, 31 de julio de 2024